

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones te invita a participar como:

Observadora u observador

DE LA FASE CONSULTIVA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES QUE NOMBRAN A SUS AUTORIDADES CONFORME A SUS USOS Y COSTUMBRES Y A LAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DEL “REGLAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y LOGÍSTICA A LAS COMUNIDADES QUE REALIZAN ELECCIONES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES”.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 41, Base V, apartado C, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 98 párrafo primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8 fracción IV y 51 fracción XLI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en relación con la sentencia TET-JDC-30/2020 y Acumulado TET-JDC-32/2020 dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, relacionadas con las personas, pueblos y comunidades equiparables o indígenas, que deseen participar como Observadora u Observador de la fase consultiva del proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el sistema de usos y costumbres”, deberán solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

1. Podrán participar solo aquellas personas que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE).
2. Las y los observadores podrán presentar por escrito ante el ITE, el testimonio de sus actividades, los cuales en ningún caso tendrán efectos jurídicos dentro del proceso de consulta.
3. Las personas observadoras se abstendrán de:
 - a) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones o autoridades tradicionales o comunitarias.
 - b) Sustituir u obstaculizar a las autoridades o representaciones de las comunidades o al funcionamiento del ITE en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
 - c) Intervenir en el desarrollo de la fase consultiva.

Se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
2. Recibir y acreditar la capacitación correspondiente, que será impartida por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE en las fechas, términos y condiciones que la Dirección notifique.

DOCUMENTOS

La ciudadanía interesada en obtener la acreditación como Observadora y Observador, deberán presentar los documentos que se mencionan a continuación (impreso o digitalizado):

1. Solicitud de acreditación en el formato correspondiente el cual estará disponible en <https://itetlax.org.mx>.
2. Dos fotografías recientes tamaño infantil del o la solicitante; y
3. Copia de la credencial para votar vigente en ambos lados.
4. En su caso, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a las personas, pueblos y comunidades equiparables o indígenas. En dicho caso el listado con las y los ciudadanos a participar, anexando los requisitos de los tres primeros puntos.

PLAZOS

De conformidad con las actividades del proceso de consulta previa, libre e informada, se estará a lo siguiente:

1. Las solicitudes de acreditación como observadoras y observadores, se recibirán a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 17 de febrero de 2023 en las oficinas del ITE ubicadas en Ex – Fábrica San Manuel, S/N San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala o a través del correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx.
2. En caso de documentación faltante, se hará del conocimiento a la persona solicitante a través del correo electrónico que se proporcionó para dicho fin, otorgándole un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión.
3. En caso de que la documentación faltante no se remita dentro del plazo otorgado para subsanar, se entenderá que él o la solicitante desiste de su solicitud.
4. Concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona que deberá recibir el curso de capacitación respectivo, los días 22, 23 y 24 de febrero del año en curso, en los horarios y la modalidad que determine la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE.
5. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto, remitirá a la Comisión Temporal de Consulta del ITE, la lista de ciudadanas/os que cumplieron con lo establecido en la presente convocatoria a efecto de que se aprueben las acreditaciones correspondientes.
6. Las acreditaciones como Observador y Observadora se entregarán al día siguiente de su aprobación.

Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 10 de febrero de 2023

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del Instituto
Tlaxcalteca de Elecciones

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Tlaxcalteca de Elecciones